

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00631 00

De acuerdo al escrito que precede, se dispone:

1.- Dada la conducta silente de la parte actora frente al requerimiento efectuado en auto que antecede, conforme la documental que obra a folios 97 a 123, con la que se informa que PAOLA SAS y PROMAPLAST SAS, por parte de la Superintendencia de Sociedades mediante autos No. 460-010663 de diciembre 11 de 2019 y 460-010990 de diciembre 19 de 2019 fueron admitidas al proceso de reorganización regulado en la ley 1116 de 2006, se le hace saber al libelista que no se accede a la remisión del proceso a dicha superintendencia, por cuanto la parte actora no hizo pronunciamiento alguna al respecto.

En consecuencia, se ordena:

2.- Continuar la ejecución únicamente respecto de la persona natural demandada, esto es, IVAN ALEJANDRO HERRERA PÉREZ.

3.- Pónganse a disposición del juez del concurso, las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto respecto de las referidas entidades en organización. Déjense las constancias del caso.

4.- Realizado lo anterior, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades comunicando lo aquí dispuesto e informando el estado del proceso y que este asunto se continúa únicamente contra la persona natural ejecutada.

5.- Remítase por medio digital a la referida superintendencia, copia de las piezas procesales que componen el expediente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

